

DECISIÓN 43/2015 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE VINOS EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PÚBLICO ONDA JEREZ

1. Con fecha 18 de mayo de 2014, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de vinos en horario no permitido por parte del prestador público de televisión local Onda Jerez (Jerez Comunicación Municipal, S.A., Jecomusa). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 54/2014, de 18 de junio de 2014, el cese de estas inserciones publicitarias que contravienen lo dispuesto por el artículo 18.3 d) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe en todo caso la *comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente (...)*.

2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que Onda Jerez continúa emitiendo fuera del horario permitido comunicaciones comerciales similares a las que traen causa el requerimiento efectuado el 18 de junio de 2014, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 6 de octubre de 2015.


En dicho informe se constatan nuevas emisiones de comunicaciones comerciales análogas a aquellas que motivaron el mencionado requerimiento de cese y realizadas con posterioridad al 27 de junio de 2014, fecha de recepción por el prestador de la Decisión 54/2014:

Hora inicio	Hora fin	Duración
19/09/2015 12:16:29	19/09/2015 12:16:44	00:00:15
19/09/2015 11:00:13	19/09/2015 11:00:28	00:00:15
19/09/2015 8:27:25	19/09/2015 8:27:41	00:00:16
19/09/2015 6:56:05	19/09/2015 6:56:20	00:00:15

3. Corresponde a este Consejo, según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, entre otras funciones, la de "vigilar el cumplimiento de lo establecido en aquella ley y en la normativa en materia de programación de contenidos audiovisuales y emisiones de publicidad (artículo 4.21), así como "solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida" (artículo 4.15).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 13 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 14 de



Código Seguro De Verificación:	LV9cm0C6CFsYMeHgPgjI8g==	Fecha	19/10/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/LV9cm0C6CFsYMeHgPgjI8g==	Página	1/2		

octubre de 2015, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir nuevamente a Jerez Comunicación Municipal, S.A., Jecomusa (Onda Jerez) el cese de las comunicaciones comerciales de vinos en horario no permitido, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 d), está prohibida la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.

SEGUNDA.- Advertir al prestador de que el incumplimiento de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Jerez Comunicación Municipal, S.A., Jecomusa (Onda Jerez).

En Sevilla, a 14 de octubre de 2015
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano



Código Seguro De Verificación:	LV9cm0C6CFsYMeHgPgjI8g==	Fecha	19/10/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano		
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/LV9cm0C6CFsYMeHgPgjI8g==	Página	2/2

